



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que el Centro Agrícola Cantonal de Chunchi, provincia de Chimborazo, ha remitido a este Portafolio, para el análisis y aprobación del Reglamento de la **"X FERIA EXPOSICIÓN AGROPECUARIA CHUNCHI 2007"** a realizarse en del 30 de junio al 1 de julio del 2007;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo de 2003;

Que los Directores: de Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal, Agroindustrial, "DIPA" y Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA", han emitido informes favorables mediante Memorandos Nos. 594 SFA/DIPA y No. 223 SESA/DTAJ de 1 y 11 de junio del 2007, respectivamente; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador,

ACUERDA:

ART. 1.- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la **"X FERIA EXPOSICIÓN AGROPECUARIA CHUNCHI 2007"**, que tendrá lugar en el Centro Agrícola Cantonal de Chunchi, provincia de Chimborazo del 30 de junio y 1 de julio del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo II, después del Art. 5 agregar un artículo que diga: "Para efecto de registros estadísticos y control sanitario, el Comité de Feria enviará a la Dirección Técnica de Área de Chimborazo del MAGAP, el registro de animales, con pedegree, resultado de juzgamiento, número de participantes, propietario, especie, raza, sexo y procedencia

Al final del Art. 32 del CAPITULO IX DE LA SANIDAD agréguese un inciso que diga: "Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades de Sanidad Agropecuaria del SESA, en coordinación con las de la feria, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos".



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Quito - Ecuador

ART. 2.- Encargar la ejecución de lo estipulado en este instrumento, al Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA" y al Director Técnico de Área de la Dirección Provincial del Chimborazo.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, a **20 JUN. 2007**

Ing. Jaime Durango Flores
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA

MD/EGN/PCC/tpc
07-06-14
H.C. 422, 451